### **CESION DE ACCIONES**

Guayaquil, Agosto 14 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A.
INMERISA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la compañía accionista NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 4**, contentivo de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.365) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 1 AL 1.365.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

p. NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC. Cedente

> Johny Czarninski Baier Apoderado General

p. UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC. Cesionaria

> Johny Czarninski Baier Apoderado General

17 FEB 2017

#### PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment, Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelánte denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Generalizator de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los esquientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia yo general administración sobre todos los negocios de la accieda en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a da misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales e reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, giram emitir todas clases de mandatos o cheques, así como giram, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, chêcues, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero así como secolase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos de toda clase sean necesarios a fin de levar cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embortaciones, de exportaciones, de seguro, de la cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la seconomica de seguro.

- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o





cación N° 555 CGE/PNM

Presentiada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

## JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Caros A. Garzon L. MINISTRE CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que entesedo as (son) igual (ss) a su original (es) quo me fuó exhibido; y elevueito al interescedo, comitante en Cuatro (4)

0 8 FEB. 2000

Dr. Godofrado Tendozo Falquez Motario Cuadragésimo (I) del Cantón Guayaquil

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de das oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de malquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderaded haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren 12. específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Ye, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá,con cédula No. 4-157-725

No. 4-157-726

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

BERTA ACOCA DE PATTON

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Testigos LIC. RAULY CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de L'egalizaciones del Ministerio de sones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

	WIND IIII	O DAISOUT
es auténtica del f	uncionario que el día	25
	EPTIEMBRE año	2008
ejercía el cargo d	NOTARIO PUBLICO	TERCERO
-	DEL CIRCUITO DE P	ANAMA
Panamá25	deseptiembre	año 2008
198505	Autenticació	n № 72-D VS
Firma del funcion	ario Jorge & Journ	egroza
1 10 1	Firma Autoriza	da
	JEFE DE AUTENTICACION Y MINISTERIO DE RELACION	LEGALITA CION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DOY FE Que esta compulsa de OOO fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquii.

Abg. Rossana Chang Armijos

17 FEB /2017

#### PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment l'amony LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes (cl. Asiaca de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante de muninada "cl. Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor de Castal de Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento rudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o marajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de malquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los y condiciones que el Apoderado estime conveniente; podiento adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra acciones de capital, acciones de participación, bonos, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, acciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en bancos, sociedades o particulares por medio de mandados pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, fra todas clases de mandatos o cheques, así como girar protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos pagarés y otras ordenes para el pago de dinero, así clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,



representación legal de esta sociedad, apersonándose a nombre de ella, en toda clase de de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles administrativas o contencioso-administrativas, en que tenga algún interés, ya sea como demandada, demandan a o denunciante o querellada o querellante en causas criminas en cualquier otro carácter en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines or comparecer ante toda clase de juzgados, tribunalent cortes funcionarios u organismos judiciales de cualquier provincia o municipio o de cualquier subdivisión política qualquier pación, pudiendo igualmente detentar con representation cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

No. 4-157-725

CERTIFICO: Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero

BERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008



El infrascrito funcionario de Vacalizaciones del Ministerio de aciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

OF RELACIONE Que la firma que antecede y que dice:

es auténtica del funcion de SEPTIE		25 2008
ejercía el cargo de N	OTARIO PUBLICO	TERCERO
	DEL CIRCUITO DE I	PANAMA
Panamá25	de_	año2008
198505	Autenticacio	ón Nº73-D-VS
	6000	
Firma del funcionario _	Yorge P	Jorregroza
	JEFE DE AUFENTION	Ulerizada CION Y LEGALIZ, CION ACIONES EXTURIDADO

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.





4(50)}

Autenticación Nº 556 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

### JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Gaizón L. MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE Que esta compulsa de Option fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil.

Abg Rossana Chang Armijos

#### PODER GENERAL

CONDCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment de para la leyes de la compañía debidamente existente bajo las leyes del compañía debidamente existente bajo las leyes del compañía de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante debeminada el Otorgante), por este medio otorga un Foder General, a favo del caso de Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en crebe y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por malquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatários, y resolver pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento de terceras personas.
- er para la sociedad, en subasta pública, judicial o ensubicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de laier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los y condiciones que el Apoderado estime conveniente; adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra acciones de capital, acciones de participación, bonos, hipotecas, obligaciones, valores, pagarês, libranzas, minoses, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o por otras corporaciones, sociedades anónimas o estados, ya sean públicas, privadas, municipales o de cambidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cambidad cambidad de subdivisiones políticas de cambidad nación.
- 4. Abrir cuentes corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mísmas, hacer toda clase de depósitos en lasmismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en Salego bancos, sociedades o particulares por medio de manda pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, figr. todas clases de mandatos o cheques, así como giarif as protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos che pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, medificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, medificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien antendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

la representación legal de esta sociedad, compares apersonandose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles acciminadanistrativas o contencioso-administrativas, en que la tenga algún interés, ya sea como demandada, demandantes describinado o denunciante o querellada o querellante en causas criminado en cualquier etro carácter, con facultad a esos comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales funcionarios u organismos judiciales de cualquie provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, município o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dade la certeze de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmeron) el presente documento, su(s) firms(s) es(son) auténtica (s) (ART 1738.C.C. Art. 835 C.J.)

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero

DE

PECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

El infrascrito funcionario de Univalizaciones del Ministerio de clorles Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Due la firma que antecede y que dice:

es auténtica del funcion		25
deSEPTIE	MBRE año	2008
ejercia el cargo de <u>N</u>	OTARIO PUBLICO TE	RCERO
	DEL CIRCUITO DE PAN	IAMA
Panamá	dr <sub>SEPTIEMBRE</sub>	año2000
198606	Autenticación I	<sup>VP</sup> 78-D-VS
Firma del funcionario _	Jorge A J	regiosa
	FIRM Aylor DEFE DE AUTENTICACION MINISTERIO DE MELACI	

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.





migleite Nº 556 CGE/PNM

Piccontola para autoritica la firma que antecede, El suscillo certifica que es autoritea, siendo la que esa en Todos sus actuaciones el (la) seños (a)

### JORGE P. TORREGROZA Firm Autorizada

Jefe de Autonticación y Legalización Ministraio de Relaciones Exteriores

Partido Arancelada Nº 15.7 Denechos recandados USS 50.00

l'agaigh, 26 de reptionière del 2008

Caros A. Garcon L.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo testo no asunte responsabilidad alguna este Consulado). DEL ECI de del Carrendo de Sana Crond

DOY FE

de Oloro foras utiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil

Abg Rossana Chang Armijos

CONOCIDOS TODOS FOR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo la leyen del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelanto denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Genada favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los acquientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y descrita administración sobre todos los negocios de la acciedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezos a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean periegales a reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales aspeciales en lo principal y en lo complementario fueren nacesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emplumentos que por cualquier título o razón pertenezoan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenscientes a ella abora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pectando las ciáusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatagios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- i. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o estrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, copomas, hipotecas, obligaciones, valores, pagarás, librantas, acciptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anônimas o asociariones, ya sean públicas, privadas, municipales o de calquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, sunicipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, giras, entir todas clases de mandatos o cheques, así como giras, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandates, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinert. así propede clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras eupresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- B. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



CONSDIA DO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

fención Nº 555 CGE/PNH

Presentada para anienticor la firma que aniecede, El suscrito certifica que es asientica, stendo la que usa en Todos sus actuaciones el (1a) seber (a)

JORGE P. TORREGROZA Firms Autorizada

lele de Autenticación y Legalización Ministerio de Reinciones Exteriores

Partida Acaseriaria Nº 15.7 Derechos secuadades 1/85 50:00

Paració, 20 de septimibre del 2008

A. Garzyn L. миниможет денеки.

(La presente Autenticación no se refiere al certenido del presente documento, sobre cuyo texto no sustra responsabilidad alguna este Connúndo).



DOY TO

Cos la documentación que entesedo en (son) igual (so) u en estates (or) que me fas estates y devento el interes lo, contrasto en Cuatro (4) (sias utiliza )

Dr. Godofreda Tondoto Folgues Nobaria Condingesimo (1) dell Contón Guayan-I To The

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, contes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o município o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas; y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de malegra estado, provincia, município o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderader ha a otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vander, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubicren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTELO BANLUR, Netario Público Tercero de Circulto de Parretria.con defulla No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmo (firmaron) el aresente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 635 C.J.) 5 SEP 2008

PECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Panaria

MIL



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de oltes Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Esse la firma que antecede y que dice:

## RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

er autéruica del funcionario qué el día		2008	
ejercia el cargo de _	NOTARIO PUBLICO	TERCERO	
	DEL CIRCUITO DE P	PANAMA	
Panamá		año 2008	
198506	Autenticació	m № 72-0 VS	
Firma del funcionario	Jorge IP Jon	Paroza.	
	Firms Autoriza		

DEFECE AUTENTICACION Y LEGAL II. CION HIGHSTERIO DE RELACIONES EXT...JORES

Este Ministerio no assane responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE Que esta compuisa : de COOKO fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibide Guayaquil.





## **CESION DE ACCIONES**

Guayaquil, Agosto 14 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A.
INMERISA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la compañía accionista NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 5**, contentivo de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (1.590) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 1.366 AL 2.955.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

p. NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC.
Cedente

Johny Czarninski Baier Apoderado General

p. UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC. Cesionaria

> Johny Czarninski Baier Apoderado General

17 FEB 2017

#### PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment, Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelánte denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Generalizator de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los esquientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia yo general administración sobre todos los negocios de la accieda en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a da misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales e reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, giram emitir todas clases de mandatos o cheques, así como giram, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, chêcues, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero así como secolase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos de toda clase sean necesarios a fin de levar cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embortaciones, de exportaciones, de seguro, de la cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la seconomica de seguro.

- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o





cación N° 555 CGE/PNM

Presentiada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

## JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Caros A. Garzon L. MINISTRE CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que entesedo as (son) igual (ss) a su original (es) quo me fuó exhibido; y elevueito al interescedo, comitante en Cuatro (4)

0 8 FEB. 2000

Dr. Godofrado Tendozo Falquez Motario Cuadragésimo (I) del Cantón Guayaquil

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de das oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de malquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderaded haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren 12. específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Ye, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá,con cédula No. 4-157-725

No. 4-157-726

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

BERTA ACOCA DE PATTON

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Testigos LIC. RAULY CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de L'egalizaciones del Ministerio de sones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

	WIND IIII	O DAISOUT
es auténtica del f	uncionario que el día	25
	EPTIEMBRE año	2008
ejercía el cargo d	NOTARIO PUBLICO	TERCERO
-	DEL CIRCUITO DE P	ANAMA
Panamá25	deseptiembre	año 2008
198505	Autenticació	n № 72-D VS
Firma del funcion	ario Jorge & Journ	egroza
1 10 1	Firma Autoriza	da
	JEFE DE AUTENTICACION Y MINISTERIO DE RELACION	LEGALITA CION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DOY FE Que esta compulsa de OOO fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquii.

Abg. Rossana Chang Armijos

17 FEB 2017

PODER GENERAL

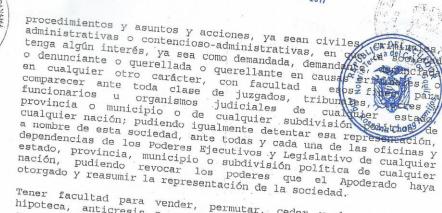
CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York
Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las
Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en
denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Ge
favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los s
actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundó y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultado para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, todas clases de mandatos o cheques, así como gi protestar y pagar letras de cambio, libranzas, manda pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
  - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
  - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
  - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
  - 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
  - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

DEF



- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles 11. o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado pueda realizar para la pombre de la sociedad todo el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Vo. LIC. RAYL MAN CASTILLO SAN JUR. NGISTIR Público Tercero de Circuito de Pansma, con cadula No. 4-157-725 CERTIFICO:

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmo (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s)

CART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

SEP 7008

LIC. RAUL AND LANGUILLO SANJUR Notario Publico Tercero

FERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

ERTA ACOCA DE





Attenticación Nº 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

# JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Calibs A. Gargon L. MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre euyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY IE:

Que la decumentación que enterede es (son) igua! (es) a su original (es) que me fué exhibido, y devuelto al interesado, constante en Cuatro (4).

Guayaquil,

TIE FEB. 201

Dr. Godofredo Tandazo Falgriss Natario Cuadragésino (1) del Conton Guayaquil

CONOCIDOS TODOS FOR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Gerande, favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los companientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todes las atribuciones de amplia y descrita administración sobre todos los negocios de la accisent en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezos a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean periegales a reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales aspeciales en lo principal y en lo complementario fueren nacesarias, teniendo derocho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezoan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenscientes a ella abora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pectando las ciáusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatagios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido calebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o desãe casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, commas, hipotecas, obligaciones, valores, pagarás, librantes, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anônimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de calquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cambiguier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, giras, entir todas clases de mandatos o cheques, así como giras, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandates, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinert. así propede clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos apitadocumentos de toda clase sean necesarios a fin de llever e cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embre de importaciones, de exportaciones, de seguro, de bene cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la seregad
- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyen a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras eupresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- B. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Comferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



CONSDIA DO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

fención Nº 555 CGE/PNM

Procedinda para anientico la firma que aniecede, El suscrito cestifica que se asientica, elendo la que usa en Todos sus acuaciones el (1a) seber (a)

JORGE P. TORREGROZA Firms Autorizada

Jele de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Acaseriaria Nº 15.7 Derechos secuadades 1/85 50:00

Paració, 26 de septimibre del 2008

A. Garzyn L. миниможет денеки.

(La presente Autenticación no se refiere al certenido del presente documento, sobre cuyo texto no sustra responsabilidad algana este Connúndo).

DOY TO

Cos la documentación que entesedo en (son) igual (so) u en estates (or) que me fas estates y devento el interes lo, contrasto en Cuatro (4)) (sias utiliza )

Er. Godofredo Tondo to Folgue Notario Godografino (1) del Contón Guoyag-I



comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, contes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier esta provincia o municipio o de cualquier subdivisión política cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa mépresentación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas; y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, município o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderadete otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- Tener facultad para vander, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los finas y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Ys. LIC. RAÚL IVÁN CASTELO SANJUR, Netario Público Tercero de Circuito de Panamé,con aédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmo (firmaron) el aresente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 635 C.J., 2 5 SEP 2008 CERTIFICO:

BERTA ACCCA DE/ FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de oltes Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Esse la firma que antecede y que dice:

### RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es autêntica del funcionario qué el día de		2008	
ejercia el cargo de _	NOTARIO PUBLICO	TERCERO	
	DEL CIRCUITO DE P	PANAMA	
Panamá		año 2008	
198506	Autenticació	m № 72-0 VS	
Firma del funcionario	Jorge IP Jon	Paroza.	
	Firms Autoriza		

DEFECE AUTENTICACION Y LEGAL II. CION HIGHSTERIO DE RELACIONES EXT...JORES

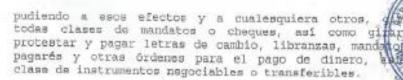
Este Ministerio no assane responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE Que esta compuisa : de COOKO fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibide Guayaquil.

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York invest Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las agrig Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en ade denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Gairio favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los sinch actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plezos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adsudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a numbre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
  - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
  - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anônimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones; valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anônimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
  - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialments.
  - s. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
  - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá estentar directamente o de cualquier modo delegar en etros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles capativas o contencioso-administrativas, en oceanistrativas o contencioso-administrativas, en oceanistrativas o denunciante o querellada o querellante en causad en capativa de comparecer ente toda clase de juzgados, tribunates, paña funcionarios u organismos judiciales de cualquier estas provincia o municipio o de cualquier subdivisión cadatras cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos musbles o inmusbles, Corporales o incorporales, al igual que garantizar
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo sus objetos sociedas.

Publics Turces of Control of Sent of Resident Office (No. 4-157-728)

Que deda la certeza de la identidad de (les) persona (a) que firmo (firmaton) el presente documento, au(a) firme(s) es(aon) auténtica (a) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

PERTA ACOCA DE PATTON PECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Notario Publico Tarcero

10



ADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Afgeigkaelin Nº 551 CGE/PNM

Professuale para autentirar la finna que antecede, El suscrán certifica que es autentica, siendo la que usu en Trofan sus actuaciones el ((n) sefer (a)

JORGE P. TORREGROZA Firms Autorizada

Jefe de Astenticuolón y Legalicación Ministerio do Refactores Exteniores

Partida Aranzelaria Nº 15.7 Desputus recussiados USS 50.00

Paggna, 20 de repriembre del 2008

MHISTROCOURSE GENERAL

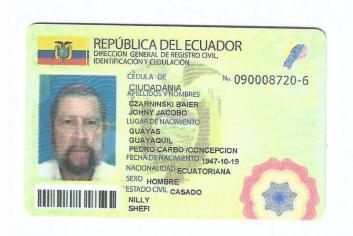
(La presente Autoracección no se refiere al contenido del presente documento, nobre cayo tento no asume responsabilidad alguna este Contributo).

GOY III:

Cog la decementación que entacedo es (con) igen! (as) et et reighed (es) que me fué exhibitée, y downelle al interescuée, constente en frient estern

Guayaquil,

Dr. Godefredo Tendazo Falque Nuturio Cuadrogésimo (1) del Courter Guerrage &





#### **CESION DE ACCIONES**

Guayaquil, Agosto 14 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A.
INMERISA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la compañía accionista UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense ha procedido a transferir a la compañía NORTH PARK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 2**, contentivo de TRESCIENTOS ONCE (311) acciones Preferidas, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 1 AL 311.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente.

p. UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC. Cedente

> Johny Czarninski Baier Apoderado General

p. . NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC Cesionaria

Johny Czarninski Baier Apoderado General

#### PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment, Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelánte denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Generalizator de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los esquientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia yo general administración sobre todos los negocios de la accieda en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a da misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales e reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos de toda clase sean necesarios a fin de levar cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embortaciones, de exportaciones, de seguro, de la cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la seconomica de seguro.

- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o





cación N° 555 CGE/PNM

Presentiada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

# JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Caros A. Garzon L. MINISTRE CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que entesedo as (son) igual (ss) a su original (es) quo me fuó exhibido; y elevueito al interescedo, comitante en Cuatro (4)

0 8 FEB. 2000

Dr. Godofrado Tendozo Falquez Motario Cuadragésimo (I) del Cantón Guayaquil

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de das oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de malquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderaded haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren 12. específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Ye, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá,con cédula No. 4-157-725

No. 4-157-726

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

BERTA ACOCA DE PATTON

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Testigos LIC. RAULY CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de L'egalizaciones del Ministerio de sones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

	WIND IIII	O DAISOUT
es auténtica del f	uncionario que el día	25
	EPTIEMBRE año	2008
ejercía el cargo d	NOTARIO PUBLICO	TERCERO
-	DEL CIRCUITO DE P	ANAMA
Panamá25	deseptiembre	año 2008
198505	Autenticació	n № 72-D VS
Firma del funcion	ario Jorge & Journ	egroza
1 10 1	Firma Autoriza	da
	JEFE DE AUTENTICACION Y MINISTERIO DE RELACION	LEGALITA CION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DOY FE Que esta compulsa de OOO fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquii.

Abg. Rossana Chang Armijos

PODER GENERAL

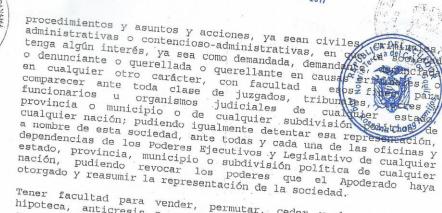
CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York
Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las
Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en
denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Ge
favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los s
actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundó y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultado para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, todas clases de mandatos o cheques, así como gi protestar y pagar letras de cambio, libranzas, manda pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
  - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
  - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
  - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
  - 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
  - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

DEF



- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles 11. o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado pueda realizar para la pombre de la sociedad todo el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Vo. LIC. RAYL MAN CASTILLO SAN JUR. NGISTIR Público Tercero de Circuito de Pansma, con cadula No. 4-157-725 CERTIFICO:

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmo (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s)

CART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

SEP 7008

LIC. RAUL AND LANGUILLO SANJUR Notario Publico Tercero

FERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

ERTA ACOCA DE





Attenticación Nº 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

# JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Calibs A. Gargon L. MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre euyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY IE:

Que la decumentación que enterede es (son) igua! (es) a su original (es) que me fué exhibido, y devuelto al interesado, constante en Cuatro (4).

Guayaquil,

TIE FEB. 201

Dr. Godofredo Tandazo Falgriss Natario Cuadragésino (1) del Conton Guayaquil

CONOCIDOS TODOS FOR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Gerande, favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los companientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todes las atribuciones de amplia y descrita administración sobre todos los negocios de la accisent en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezos a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean periegales a reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales aspeciales en lo principal y en lo complementario fueren nacesarias, teniendo derocho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezoan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella abora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatagios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o desãe casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudlendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, copenas, hipotecas, obligaciones, valores, pagarás, librantas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anônimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de calquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, giras, entir todas clases de mandatos o cheques, así como giras, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandates, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinert. así propede clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos apitadocumentos de toda clase sean necesarios a fin de llever e cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embre de importaciones, de exportaciones, de seguro, de bene cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la seregad
- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyen a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras eupresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- B. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Comferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



CONSDIA DO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

fención Nº 555 CGE/PNM

Procedinda para anientico la firma que aniecede, El suscrito cestifica que se asientica, elendo la que usa en Todos sus acuaciones el (1a) seber (a)

JORGE P. TORREGROZA Firms Autorizada

Jele de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Acaseriaria Nº 15.7 Derechos secuadades 1/85 50:00

Paració, 26 de septimibre del 2008

A. Garzyn L. миниможет денеки.

(La presente Autenticación no se refiere al certenido del presente documento, sobre cuyo texto no sustra responsabilidad alguna este Connúndo).

DOY TO

Cos la documentación que entesedo en (son) igual (so) u en estates (or) que me fas estates y devento el interes lo, contrasto en Cuatro (4)) (sias utiliza )

Er. Godofredo Tondo to Folgue Notario Godografino (1) del Contón Guoyag-I



100

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, contes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o município o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas; y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de malegra estado, provincia, município o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderader ha a otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vander, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubicren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTELO BANLUR, Netario Público Tercero de Circulto de Parretria.con defulla No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmo (firmaron) el aresente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 635 C.J.) 5 SEP 2008

PECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Panaria

MIL



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de oltes Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Esse la firma que antecede y que dice:

### RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es autêntica del funcionario qué el día de		2008	
ejercia el cargo de _	NOTARIO PUBLICO	TERCERO	
	DEL CIRCUITO DE P	PANAMA	
Panamá		año 2008	
198506	Autenticació	m № 72-0 VS	
Firma del funcionario	Jorge IP Jon	Paroza.	
	Firms Autoriza		

DEFECE AUTENTICACION Y LEGAL II. CION HIGHSTERIO DE RELACIONES EXT...JORES

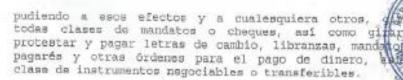
Este Ministerio no assane responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE Que esta compuisa : de COOKO fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibide Guayaquil.

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York invest Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las agrig Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en ade denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Gairio favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los sinch actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plezos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adsudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a numbre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
  - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
  - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anônimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones; valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anônimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
  - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialments.
  - s. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
  - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá estentar directamente o de cualquier modo delegar en etros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles capativas o contencioso-administrativas, en oceanistrativas o contencioso-administrativas, en oceanistrativas o denunciante o querellada o querellante en causad en capativa de comparecer ente toda clase de juzgados, tribunates, paña funcionarios u organismos judiciales de cualquier estas provincia o municipio o de cualquier subdivisión cadatras cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos musbles o inmusbles, Corporales o incorporales, al igual que garantizar
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo sus objetos sociedas.

Publics Turces of Control of Sent of Resident Office (No. 4-157-728)

Que deda la certeza de la identidad de (les) persona (a) que firmo (firmaton) el presente documento, au(a) firme(s) es(aon) auténtica (a) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

PERTA ACOCA DE PATTON PECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Notario Publico Tarcero

10



ADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Afgeigkaelin Nº 551 CGE/PNM

Professuale para autentirar la finna que antecede, El suscrán certifica que es autentica, siendo la que usu en Trofan sus actuaciones el ((n) sefer (a)

JORGE P. TORREGROZA Firms Autorizada

Jefe de Astenticuolón y Legalicación Ministerio do Refactores Exteniores

Partida Aranzelaria Nº 15.7 Desputus recussiados USS 50.00

Paggna, 20 de repriembre del 2008

MHISTROCOURSE GENERAL

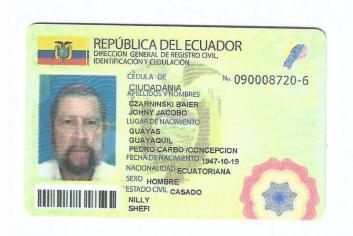
(La presente Autoracección no se refiere al contenido del presente documento, nobre cayo tento no asume responsabilidad alguna este Contributo).

GOY III:

Cog la decementación que entacedo es (con) igen! (as) et et reighed (es) que me fué exhibitée, y downelle al interescuée, constente en frient estern

Guayaquil,

Dr. Godefredo Tendazo Falque Nuturio Cuadrogésimo (1) del Courter Guerrage &





### **CESION DE ACCIONES**

Guayaquil, Agosto 14 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
INMOBILIARIA MERIDIONAL S.A.
INMERISA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la compañía accionista UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

**Título No. 3**, contentivo de DOS MIL DOSCIENTOS SIETE (2.207) acciones Preferidas, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 312 AL 2.518.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

p. UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC. Cedente

> Johny Czarpinski Baier Apoderado General

p. UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC
Cesionaria

lohny Czarninski Baier Apoderado General

#### PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leves del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en idelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Pode General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia par heral administración sobre todos los negocios de la social se cualquier parte del mundó y cuanto pertenezca a farmisma incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean farsonales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como lado clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos controladore documentos de toda clase sean necesarios a fin de cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de importaciones, de exportaciones, de seguro, cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la conseguiera.
  - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prorroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
  - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
  - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
  - 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
  - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

ne l

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, crimínales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante de contenciante o querellada o querellante en causas reflectada en cualquier otro carácter, con facultad a esos cines accomparecer ante toda clase de juzgados, tribunates, funcionarios u organismos judiciales de cualquier subdivisión por cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa presentación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de as oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo a rataliquier cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de absolicians y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o 11. gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean Realizar y llevar a capo cuantos otros poderes y lacultades scan necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

CERTIFICO:

Certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmò (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

SEP 7008

ERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

LIC. RAUL AND LARSTILLO SANJUR
Notario Publico Tercero



CONSULTION GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

DE Autenticación Nº 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

ná, 26 de septiembre del 2008

Caros A. Garzon L. MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY IE:

Que la decumentación que entecedo es (son) igual (os) a su original (es) que me fué entreido, y devuelto al interesado, constante en Chatro (4)

Guayaquil,

ma feb. Zift

Dr., Godofredo Tandazo Falquiso Notario Cuadragésimo (1) del Cantón Guayaquii



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

## RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcion SEP IIE		25
ejercia el cargo de	NOTARIO PUBLICO TERC	ERO
	DEL CIRCUITO DE PANAM	MA
Panamá 25	dede	2008 año
198505	Autentieación Nº	8-D VS
Firma del funcionario	Jorge D. Jorreg	roza
	Firma Autorizada Jepe de autenticacion y la ministerio de relaciones	i callinger

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



17 FEB 2017

DOY FE Que esta compulsa

de LOVO fojas útiles
es igual a la copia
que me fué exhibida

Guayaquil

Abg. Rossana Chang Armijos

### PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes la la leyes de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor de la Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en combineres entación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- compar para la sociedad, en subasta pública, judicial o catrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de calculer otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los y condiciones que el Apoderado estime conveniente; de conveniente, compar, de esa manera o en cualquier otra acciones de capital, acciones de participación, bonos, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, estados, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o por otras corporaciones, sociedades anónimas o acciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en bancos, sociedades o particulares por medio de mandatore pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, firatodas clases de mandatos o cheques, así como girarra protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

representación legal de esta sociedad, apersonándose a nombre de ella, en toda clase de comparecie procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles administrativas o contencioso-administrativas, en que tenga algún interés, ya sea como demandada, demandan de demandada o denunciante o querellada o querellante en causas criminas en cualquier otro carácter. en cualquier otro carácter, con facultad a esos fine par comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes funcionarios u organismos judiciales de cualquier subdivisión política qualquier pagión, pudiendo igualmente detentar asa representación cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

No. 4-157-725

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmé (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) CERTIFICO:

BERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero

El infrascrito funcionario de Lagalizaciones del Ministerio de ciorles Exteriores debidamente autorizado para este acto CERTIFICA:

DE RELACIONE Que la firma que antecede y que dice:

O PUBLICO TERCERO  RCUITO DE PANAMA  REPTIEMBRE AÑO 2008
Compression año
SEPTIEMBRE 2008
Autenticación Nº73-D-VS
- San
Torge P. Torregroza
Firma Autorizada PE AUTENTICACION Y LEGALIZACION TERIO DE RELACIONES EXTUDIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.





ción Nº 556 CGE/PNM

Prosentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

# JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

26 de septiembre del 2008

Carlos A. Gaizón L. MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE Que esta compulsa de OOO fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil,

Abg. Rossana Chang Armijos





#### PODER GENERAL

CONDCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment de para la leyes de la compañía debidamente existente bajo las leyes del compañía debidamente existente bajo las leyes del compañía de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante debeminada el Otorgante), por este medio otorga un Foder General, a favo del caso de Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en crebe y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por malquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatários, y resolver pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento de terceras personas.
- er para la sociedad, en subasta pública, judicial o ensubicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de laier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los y condiciones que el Apoderado estime conveniente; adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra acciones de capital, acciones de participación, bonos, hipotecas, obligaciones, valores, pagarês, libranzas, minoses, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o por otras corporaciones, sociedades anónimas o estados, ya sean públicas, privadas, municipales o de cambidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cambidad cambidad de subdivisiones políticas de cambidad nación.
- 4. Abrir cuentes corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mísmas, hacer toda clase de depósitos en lasmismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en Salego bancos, sociedades o particulares por medio de manda pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, figr. todas clases de mandatos o cheques, así como giarif as protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos che pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, medificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, medificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien antendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

la representación legal de esta sociedad, compares apersonandose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles acciminadanistrativas o contencioso-administrativas, en que la tenga algún interés, ya sea como demandada, demandantes describinado o denunciante o querellada o querellante en causas criminado en cualquier etro carácter, con facultad a esos comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales funcionarios u organismos judiciales de cualquie provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, município o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dade la certeze de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmeron) el presente documento, su(s) firms(s) es(son) auténtica (s) (ART 1738.C.C. Art. 835 C.J.)

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero

DE

PECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

El infrascrito funcionario de Univalizaciones del Ministerio de clorles Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Due la firma que antecede y que dice:

es auténtica del funcion		25
deSEPTIE	MBRE año	2008
ejercia el cargo de <u>b</u>	OTARIO PUBLICO TE	RCERO
	DEL CIRCUITO DE PAN	IAMA
Panamá	dr <sub>SEPTIEMBRE</sub>	año2000
198600	Autenticación I	<sup>VP</sup> 78-D-VS
Firma del funcionario _	Jorge De de	regioza
	FIRM Aylor DEFE DE AUTENTICACION MINISTERIO DE MELACI	

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.





migleite Nº 556 CGE/PNM

Piccontola para autoritica la firma que antecede, El suscillo certifica que es autoritea, siendo la que esa en Todos sus actuaciones el (la) seños (a)

### JORGE P. TORREGROZA Firm Autorizada

Jefe de Autonticación y Legalización Ministraio de Relaciones Exteriores

Partido Arancelada Nº 15.7 Denechos recandados USS 50.00

l'agaigé, 26 de reptionière del 2008

Caros A. Garcon L.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo testo no asunte responsabilidad alguna este Consulado). DEL ECI de del Carrendo de Sana Crond

DOY FE

de Oloro foras utiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil

Abg Rossana Chang Armijos

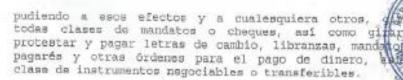
# 17 FEB 2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York invest Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las agrig Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en ade denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Gairio favor de señor Johny Czarminski Baier, para realizar los sinch actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plezos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adsudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a numbre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

17 FEB 2017



- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
  - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
  - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anônimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones; valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anônimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
  - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialments.
  - s. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
  - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá estentar directamente o de cualquier modo delegar en etros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles capativas o contencioso-administrativas, en oceanistrativas o contencioso-administrativas, en oceanistrativas o denunciante o querellada o querellante en causad en capativa de comparecer ente toda clase de juzgados, tribunates, paña funcionarios u organismos judiciales de cualquier estas provincia o municipio o de cualquier subdivisión cadatras cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos musbles o inmusbles, Corporales o incorporales, al igual que garantizar
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo sus objetos sociedas.

Publics Turces of Control of Sent of Resident No. 4-157-728

Que deda la certeza de la identidad de (les) persona (a) que firmo (firmaton) el presente documento, au(a) firme(s) es(aon) auténtica (a) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

PERTA ACOCA DE PATTON PECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Notario Publico Tarcero

10



ADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Afgeigkaelin Nº 551 CGE/PNM

Professuale para autentirar la finna que antecede, El suscrán certifica que es autentica, siendo la que usu en Trofan sus actuaciones el ((n) sefer (a)

JORGE P. TORREGROZA Firms Autorizada

Jefe de Astenticuolón y Legalicación Ministerio do Refactores Exteniores

Partida Aranzelaria Nº 15.7 Desputus recussiados USS 50.00

Paggna, 20 de repriembre del 2008

MHISTROCOURSE GENERAL

(La presente Autoracección no se refiere al contenido del presente documento, nobre cayo tento no asume responsabilidad alguna este Contributo).

GOY III:

Cog la decementación que entacedo es (con) igen! (as) et et reighed (es) que me fué exhibitée, y downelle al interescuée, constente en frient estern

Guayaquil,

Dr. Godefredo Tendazo Falque Nuturio Cuadrogésimo (1) del Courter Guerrage &

